



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

3932/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día diez de julio del dos mil diecisiete.

La oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3932 presentada por la señora [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] ha solicitado lo siguiente: "Expediente clínico de [REDACTED] con N° de afiliación: [REDACTED] ubicado en el Hospital General Según Dui se llama [REDACTED] DUI [REDACTED]. Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, ***"Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona"...***, y para este caso la información solicitada corresponde al expediente clínico del señor [REDACTED]

La solicitante manifiesta ser la compañera de vida del señor [REDACTED] y para acreditar la legitimidad con la que actúa ha presentado: DUI y partida de nacimiento de la solicitante; DUI, partida de nacimiento y partida de defunción del señor [REDACTED]. Con dicha documentación se ha verificado que no tenían vínculo matrimonial con otras personas. Por otra parte, para verificar el status de la solicitante, se consultó al Jefe de Sección de Aseguramiento del ISSS, habiéndose recibido respuesta de dicha área con visto bueno del Jefe del Departamento de Afiliación y Recaudación, mediante la cual se informó que de acuerdo a sus registros, el asegurado [REDACTED] registrado como [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] tenía inscrita como beneficiaria la señora [REDACTED] [REDACTED]

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: ***"que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad"***.

***"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares,***

***"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"***

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

*toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia”.*

Por lo anteriormente expuesto y habiéndose acreditado la legitimación con la que actúa la solicitante, en virtud de estar inscrita como beneficiaria por ser compañera de vida del señor [REDACTED] en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital General del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Dirección del Consultorio de Especialidades envió copia certificada de expediente clínico del señor [REDACTED] N° de afiliación [REDACTED], el cual consta de 293 folios útiles.

Que la información solicitada se clasifica como confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 24, 61, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 55 del Reglamento para la Aplicación de la Ley del Seguro Social, **Resuelve:**

**Entréguese**, a la peticionaria la información detallada en la presente resolución.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de dieciséis dólares con doce centavos de los Estados Unidos de América (\$ 16.12), lo que corresponde a 402 fotocopias certificadas (frente y vuelto), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese,

Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS



*“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202